



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 25 de Julio de 2008.

Año LXXXIX

No. 60

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN CENTRO SUR, PARA QUE REALICE UN RECORRIDO POR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PARTICULAR LOS MUNICIPIOS DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ Y COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE REPARAR LOS POSTES DE LUZ Y LOS CABLES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y QUE REPRESENTEN UN PELIGRO PARA LA CIUDADANÍA.....

8

Precio del Ejemplar: \$12.10

# CONTENIDO

(Continuación)

<p><b>ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO INSTRUYE A LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, REALICE UNA REVISIÓN FÍSICA EN LOS 81 MUNICIPIOS, A LAS OBRAS REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON RECURSOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2006, 2007 Y LO QUE VA DEL 2008. DE IGUAL FORMA, REVISE QUE LOS COSTOS DE LOS MATERIALES IMPLEMENTADOS EN DICHAS OBRAS NO REBASEN LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO DE LA REGIÓN Y PONGA MAYOR ÉNFASIS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS.....</b></p>	11
<p><b>ACUERDO DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DA POR TERMINADA LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO PEDRO BRITO GARCÍA Y SE LE TIENE POR REINCORPORÁNDOSE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2008.....</b></p>	14
<p><b>ACUERDO DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DA POR TERMINADAS LAS LICENCIAS INDEFINIDAS DE LOS CIUDADANOS NAPOLEÓN SILVA GARCÍA, ELFEGO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ERNESTO MASTACHE MANZANAREZ, EDUARDO DIEGO VALDERRAMA, PABLO</b></p>	

# CONTENIDO

(Continuación)

MORALES GARCÍA, CLAUDIA DE LA O PINEDA, ANDRÉS DE LA O CALIXTO, DELFINO HERNÁNDEZ ORTEGA, MARTHA RAMÍREZ AQUINO Y ANTONINO RODRÍGUEZ ROMANO Y SE LES TIENE POR REINCORPORÁNDOSE A LOS CARGOS Y FUNCIONES DE PRESIDENTES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE QUECHULTENANGO Y TECPAN DE GALEANA, SINDICO Y REGIDORES DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2008.. 16

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA EXHORTA AL LICENCIADO EDUARDO MURUETA URRUTIA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO AL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INTERVENGAN PARA AGILIZAR LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LA DESAPARICIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL SEÑOR ERIK ISSAC MOLINA GARCÍA..... 19

ACUERDO DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO APRUEBA LA RENUNCIA DE LOS CIUDADANOS SAÚL BELTRÁN OROZCO, VÍCTOR MANUEL GUERRERO FLORES Y ANTONIO EMELIO FLORES LORENZO, AL DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR Y SINDICO PROCURADOR, RESPECTIVAMENTE, DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO Y PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO..... 21

# CONTENIDO

(Continuación)

## FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y A LA DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y DENUNCIA DEL DELITO ELECTORAL EN EL ESTADO. 24

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA SECRETARÍA DE LA MUJER, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y A LA DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y DENUNCIA DEL DELITO ELECTORAL EN EL ESTADO.. 31

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CATÁLOGO DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE PARTICIPEN EN LA COBERTURA DE LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL DÍA 5 DE OCTUBRE 2008, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62.6 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES..... 39

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 411/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	44
Tercera publicación de edicto exp. No. 308-1/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46
Tercera publicación de edicto exp. No. 241-2/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	47
Tercera publicación de edicto exp. No. 991-1/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia Del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	49
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje denominado TLAPIZACO de Tixtla, Gro.....	51
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, denominado EL ARTILLERO, ubicado en Tlachichilpa, Municipio de Arcelia, Gro.....	51
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Los Bajialitos, ubicado al lado Oriente del Poblado del Cazahuate, Municipio de Arcelia, Gro.....	52
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en Cofradía, Municipio de Arcelia, Gro.....	52

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado LA LAJA, ubicado a inmediaciones del Pueblo de San Gregorio, Municipio de Tetipac, Gro.....	53
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje denominado CACAXCOTLA, perteneciente al Municipio de Tixtla, Gro.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 124/2007-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 180/2006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 313-1/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 49-2/2007, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 91-2/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 501-1/01, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 532-3/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	58
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 167-1/2007, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2005-II, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	61
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 29-1/2008, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	62
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 284/2002, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro.....	62
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 103/2003-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	63
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 205-II/2006, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	64

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN CENTRO SUR, PARA QUE REALICE UN RECORRIDO POR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PARTICULAR LOS MUNICIPIOS DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ Y COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE REPARAR LOS POSTES DE LUZ Y LOS CABLES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y QUE REPRESENTEN UN PELIGRO PARA LA CIUDADANÍA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de junio del 2008, el Ciudadano Diputado José Luis Ramírez Mendoza, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable

Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Comisión Federal de Electricidad, a través de la División Centro Sur, para que realice un recorrido por los Municipios del Estado de Guerrero, en particular los Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Zirándaro de los Chávez y Coyuca de Catalán, Guerrero, con la finalidad de reparar los postes de luz y los cables de energía eléctrica que se encuentran en mal estado y que representen un peligro para la ciudadanía, en los siguientes términos:

"Que uno de los servicios públicos de mayor demanda para el México moderno, sin duda, ha sido el suministro de energía eléctrica.

Que el artículo 1 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, establece que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución General de la República, corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público.

Que en reciente visita al Municipio de Zirándaro de los Chávez, un grupo de ciudadanos,

solicitaron mi intervención para que la Comisión Federal de Electricidad, repare los postes de concreto de su propiedad, que se encuentran en muy mal estado, así como los cables de alta tensión que se ubican a poca distancia de varias casas habitación.

Que en la comunidad de Carachurio perteneciente al Municipio en mención, al acudir a una reunión de trabajo con paisanos de ese lugar, constaté, que en algunas calles, camiones de gran tonelaje, tienen que circular a muy baja velocidad, con el temor de arrastrar los cables de alta tensión, en virtud de que se encuentran muy debajo de la altitud normal debido al mal estado de los postes de luz que se encuentran de lado y con las varillas, anillos y demás material a la intemperie, de tal manera que algún niño o adulto mayor puede tocar ese material representando un peligro para los habitantes de esos lugares, pudiendo causar severos daños materiales o incluso, hasta la pérdida de vidas humanas.

Que por varios años, se ha solicitado la revisión y reparación de los postes de concreto de energía eléctrica, firmando dichas peticiones todos los habitantes del pueblo, además de que las solicitudes son avaladas por los diferentes Comisarios y Comisariados Ejidales del lugar y nunca se ha atendido su demanda, quizá esperando la Comisión Federal de Electri-

cidad, como siempre, que suceda una tragedia; por lo que solicito, compañeros legisladores su apoyo para que se conceda la petición que nos ocupa ya que nosotros como representantes populares, debemos asumir nuestro papel como gestores y procurar el beneficio de nuestros representados, velando siempre para que tengan una mejor calidad de vida."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 12 de junio del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado José Luis Ramírez Mendoza.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Comisión Federal de Electricidad, a través de la División Centro Sur, para que

realice un recorrido por los Municipios del Estado de Guerrero, en particular los Municipios de Ajuchitlán del Progreso, Zirándaro de los Chávez y Coyuca de Catalán, Guerrero, con la finalidad de reparar los postes de luz y los cables de energía eléctrica que se encuentran en mal estado y que representen un peligro para la ciudadanía.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.**  
Rúbrica.

---

### T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión Federal de Electricidad, a través de la Zona Centro Sur, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

---

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentarios en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en dos Periódicos de circulación Estatal, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO INSTRUYE A LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, REALICE UNA REVISIÓN FÍSICA EN LOS 81 MUNICIPIOS, A LAS OBRAS REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON RECURSOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2006, 2007 Y LO QUE VA DEL 2008. DE IGUAL FORMA, REVISE QUE LOS COSTOS DE LOS MATERIALES IMPLEMENTADOS EN DICHAS OBRAS NO REBASAN LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO DE LA REGIÓN Y PONGA MAYOR ÉNFASIS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 12 de junio del 2008, el Ciudadano Diputado Raymundo García Gutiérrez, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso

del Estado de Guerrero, instruye a la Auditoría General del Estado para que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, realice una revisión física en los 81 Municipios, a las obras realizadas por los Ayuntamientos con recursos públicos correspondientes a los ejercicios fiscales 2006, 2007 y lo que va del 2008. De igual forma, revise que los costos de los materiales implementados en dichas obras no rebasen los precios establecidos en el mercado de la región y ponga mayor énfasis en los procedimientos de revisión, fiscalización y solventación de las observaciones contenidas en las cuentas públicas presentadas por los Ayuntamientos, en los siguientes términos:

"Que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda. De igual forma, en el inciso c), párrafo tercero del mismo precepto legal, advierte que las Legislaturas de los Estados revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Que el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que los informes financieros cuatrimestrales, así como la cuenta anual de la Hacienda Pública Municipal, se remitirán al Congreso del Estado en la forma y en los plazos que de-

termine la Ley de Fiscalización Superior, con el objeto de comprobar la exactitud de la aplicación de los fondos o, en su caso, determinar las responsabilidades a que haya lugar.

Por otra parte, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 30, establece como obligación de los Ayuntamientos, presentar a través de la Auditoría General del Estado, a más tardar en la segunda quincena del siguiente mes al que concluya el cuatrimestre respectivo, la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal. De igual manera, del artículo 45 del mismo ordenamiento legal se desprende que la Auditoría General del Estado podrá efectuar visitas de inspección de las obras realizadas por los Ayuntamientos.

Que en el informe rendido por la Auditoría General del Estado, en relación a la situación de los 81 Ayuntamientos que conforman nuestro Estado de Guerrero, de la entrega de las cuentas públicas al 4 de enero del presente año, se aprecia que algunos de los Ayuntamientos se encuentran pendientes por entregar ante ese órgano fiscalizador, algunos otros se encuentran en revisión y otros ya les fueron aceptados sus informes y cuentas.

Que el Instituto Electoral del Estado de Guerrero declaró que a partir del 15 de abril del año en curso, daba inicio al

proceso electoral para renovar los Ayuntamientos y el Congreso del Estado; derivado de ello, diversos servidores públicos municipales han solicitado ante esta Soberanía licencia para separarse del cargo y funciones para participar en la selección de candidatos de los diversos institutos políticos, ejerciendo sus derechos político-electorales consagrados en nuestra Carta Magna.

En virtud de lo anterior, la fracción VII del artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como requisito de elegibilidad para los aspirantes a un cargo de elección popular, en el caso de que haya tenido la responsabilidad de administrar recursos públicos, deberá presentar constancia de liberación, finiquito, comprobación de los ejercicios presupuestales que le correspondieron, expedida por la Auditoría General del Estado o la Contraloría General del Estado, según corresponda. En ese orden de ideas, es procedente exhortar al Órgano Fiscalizador a que realice inspecciones físicas de las obras efectuadas con recursos públicos que realizaron los 81 Ayuntamientos; además, analice que los costos de los materiales no rebasen los precios del mercado de la región y ponga mayor énfasis en los procedimientos de revisión, fiscalización y solventación de las observaciones contenidas en las cuentas públicas presentadas por los Ayuntamientos, contri-

buyendo a que de manera irregular se desvíen recursos públicos destinados a la promoción de algún precandidato o candidato.

Lo anterior, se debe a que es un reclamo añejo de la sociedad para que el órgano fiscalizador encargado de revisar que los recursos empleados por los Ayuntamientos en la construcción de obras se empleen con transparencia y equidad por parte de las autoridades Municipales. Asimismo, como representantes populares, estamos obligados a generar mayor confianza hacia los gobernados, con la existencia de mayor transparencia en la aplicación honesta, eficiente y oportuna de los recursos públicos por parte de quienes tienen a su cargo el ejercicio de los mismos, así como del establecimiento de los mecanismos legales, financieros y técnicos necesarios para la modernización de los organismos de fiscalización, función que conforme a la Ley le corresponderá ejercer, entre otros, a la Auditoría General del Estado."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 12 de junio del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Raymundo García Gutiérrez.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Auditoría General del Estado para que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, realice una revisión física en los 81 Municipios, a las obras realizadas por los Ayuntamientos con recursos públicos correspondientes a los ejercicios fiscales 2006, 2007 y lo que va del 2008. De igual forma, revise que los costos de los materiales implementados en dichas obras no rebasen los precios establecidos en el mercado de la región y ponga mayor énfasis en los procedimientos de revisión, fiscalización y solventación de las observaciones contenidas en las cuentas públicas presentadas por los Ayuntamientos.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Auditoría General del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los 81 Ayuntamientos que conforman nuestro Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos Periódicos de circulación estatal para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.**  
Rúbrica.

**ACUERDO DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DA POR TERMINADA LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO PEDRO BRITO GARCÍA Y SE LE TIENE POR REINCORPORÁNDOSE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2008.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de junio del 2008, el Ciudadano Pedro Brito García solicitó se de por terminada la licencia definida y se le reincorpore al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 1º de julio de 2008, en los siguientes términos:

"Que mediante escrito, hecho del conocimiento a este Honorable Congreso del Estado, en sesión de fecha 06 de mayo de 2008, el Ciudadano Pedro Brito García solicitó, a esta

Soberanía, licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para atender asuntos de interés personal.

Que en sesión de fecha 29 de mayo del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprobó, la licencia indefinida del Ciudadano Pedro Brito García para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, recayéndole el Decreto número 683.

Que mediante escrito de fecha 23 de junio del año que transcurre, el Ciudadano Pedro Brito García, solicitó a esta Soberanía dejar sin efecto la licencia indefinida y reincorporarse para continuar con su función de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 1º de julio del mismo año.

Que de los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se deriva el derecho de los Ediles para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad propia se separó por tiempo indefinido, correspondiendo a esta

Soberanía resolver en ambos casos; determinándose en el presente asunto la procedencia de la solicitud suscrita por el Ciudadano Pedro Brito García para que se reincorpore al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 1º de julio de 2008 y en consecuencia, quedaría sin efecto el punto de acuerdo aprobado por el Cabildo de Atoyac de Álvarez, en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo del presente año."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 25 de junio del 2008, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la solicitud presentada por el Ciudadano Pedro Brito García.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se da por terminada la licencia indefinida del Ciudadano Pedro Brito García y se le tiene por reincorporándose

al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 1º de julio de 2008.

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y al interesado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**ABRAHAM PONCE GUADARRAMA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ LUIS RAMÍREZ MENDOZA.**

Rúbrica.

**ACUERDO DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DA POR TERMINADAS LAS LICENCIAS INDEFINIDAS DE LOS CIUDADANOS NAPOLEÓN SILVA GARCÍA, ELFEGO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ERNESTO MASTACHE MANZANAREZ, EDUARDO DIEGO VALDERRAMA, PABLO MORALES GARCÍA, CLAUDIA DE LA O PINEDA, ANDRÉS DE LA O CALIXTO, DELFINO HERNÁNDEZ ORTEGA, MARTHA RAMÍREZ AQUINO Y ANTONINO RODRÍGUEZ ROMANO Y SE LES TIENE POR REINCORPORÁNDOSE A LOS CARGOS Y FUNCIONES DE PRESIDENTES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE QUECHULTENANGO Y TECPAN DE GALEANA, SINDICO Y REGIDORES DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2008.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de junio del 2008, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se da por terminada la licencia otorgada a integrantes de diversos Ayunta-

mientos y se les autoriza para reincorporarse a sus respectivos cargos, en los siguientes términos:

"Que en sesiones de fechas 29 de mayo y 3 de junio del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprobó, las licencias indefinidas de los ediles antes citados para separarse de los cargos y funciones de Presidentes, Síndico y Regidores de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Quechultenango, Tecpan de Galeana, Acapulco y Tlapa de Comonfort Guerrero, recayéndole el Decreto número 683.

Que mediante escrito de fecha 12 de junio del año que transcurre, el Ciudadano Napoleón Silva García, solicitó a esta Soberanía dejar sin efecto la licencia indefinida y reincorporarse para continuar con su función de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, a partir del 30 de junio del mismo año.

Que por oficio LVIII/3RO/OM/DPL/01060/2008 el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, turnó el escrito de solicitud referido a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para efectos de los dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Que los ciudadanos Elfego Martínez González, Ernesto Mastache Manzanarez, Eduardo Diego Valderrama, Pablo Morales García, Claudia de la O Pineda, Andrés de la O Calixto, Delfino Hernández Ortega, Martha Ramírez Aquino y Antonino Rodríguez Romano, ediles de los H. Ayuntamientos antes citados, solicitaron personalmente y mediante comparecencia a esta Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y de Gobernación, su reincorporación a sus cargos en sus respectivos Ayuntamientos Municipales, pidiendo dejar sin efecto las licencias concedidas por este H. Congreso del Estado, a partir del 30 de junio del presente año.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, es la facultada para conocer, analizar y emitir el Dictamen del asunto que se analiza.

Que de los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se deriva el derecho de los Ediles para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad propia se separó por tiempo indefinido, correspondiendo a esta Soberanía resolver en ambos ca-

sos; determinándose en el presente asunto la procedencia de las solicitudes formuladas por los Ciudadanos Napoleón Silva García, Elfego Martínez González, Ernesto Mastache Manzanarez, Eduardo Diego Valderrama, Pablo Morales García, Claudia de la O Pineda, Andrés de la O Calixto, Delfino Hernández Ortega, Martha Ramírez Aquino y Antonino Rodríguez Romano, para que se reincorporen a los cargos y funciones de Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Quechultenango, Tecpan de Galeana, Acapulco y Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del 30 de junio de 2008."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 25 de junio del 2008, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se da por terminadas las licencias indefinidas de los Ciudadanos Napoleón Silva García, Elfego Martínez González, Ernesto Mastache Manzanarez, Eduardo Diego Valderrama, Pablo Morales García, Claudia De la O Pineda, Andrés De la O Calixto, Delfino Hernández Ortega, Martha Ramírez Aquino y Antonino Rodríguez Romano, y se les tiene por reincorporándose a los cargos y funciones de Presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Quechultenango y Tecpan de Galeana, Síndico y Regidores de Acapulco y Tlapa de Comonfort Guerrero, respectivamente a partir del 30 de junio de 2008.

**SEGUNDO.-** Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero para su aprobación definitiva.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los integrantes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Quechultenango, Tecpan de Galeana, Acapulco de Juárez y Tlapa de Comonfort, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Comuníquese el

presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a los interesados para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**ABRAHAM PONCE GUADARRAMA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ LUIS RAMÍREZ MENDOZA.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA EXHORTA AL LICENCIADO EDUARDO MURUETA URRUTIA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO AL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INTERVENGAN PARA AGILIZAR LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LA DESAPARICIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL SEÑOR ERIK ISSAC MOLINA GARCÍA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de junio del 2008, el Ciudadano Diputado Abraham Ponce Guadarrama, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Licenciado Eduardo Murueta Urrutia, Procurador General de Justicia del Estado, así como al Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado, para que en el ámbito de sus respectivas

---

atribuciones, intervengan para agilizar la investigación relativa a la desaparición y localización del señor Erik Issac Molina García, en los siguientes términos:

"Que como han dado cuenta de manera profusa distintos medios de comunicación, el señor Cecilio Molina Martell, denunció ante las autoridades ministeriales, tanto del fuero común como del fuero federal, la desaparición de su hijo Erik Issac Molina García, hecho ocurrido en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

Que la persona mencionada desapareció el día catorce de junio del año en curso, aproximadamente a las cuatro horas, al salir del Bar Yeyos Roker, ubicado en la Costera Miguel Alemán, presuntamente privado de su libertad por unas personas armadas.

Que con motivo de la mencionada desaparición, el padre acudió a presentar una denuncia penal ante el Agente del Ministerio Público del Fuero común, en la misma Ciudad y Puerto, iniciándose la Averiguación Previa TAB/I/2/0613/2008-2, con la finalidad de realizar la búsqueda y localización de su hijo.

Que, igualmente, los hechos anteriores se hicieron del conocimiento de la Representación Social Federal, para integrar la Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ACADDI/172/2008, radicada en la Mesa Investigadora Especia-

lizada en delitos diversos, de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Que no obstante la presentación de ambas denuncias, hasta el momento no se ha localizado el señor Erik Issac Molina García, desconociendo el estado que guardan las investigaciones del caso."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de junio del 2008, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Abraham Ponce Guadarrama.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura exhorta al Licenciado Eduardo Murueta Urrutia, Procurador General de Justicia del Estado, así como al Delegado de la Procuraduría

General de la República en el Estado, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, intervengan para agilizar la investigación relativa a la desaparición y localización del señor Erik Issac Molina García.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Procurador General de Justicia del Estado, así como al Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**ABRAHAM PONCE GUADARRAMA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ LUIS RAMÍREZ MENDOZA.**  
Rúbrica.

**ACUERDO DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO APRUEBA LA RENUNCIA DE LOS CIUDADANOS SAÚL BELTRÁN OROZCO, VÍCTOR MANUEL GUERRERO FLORES Y ANTONIO EMELIO FLORES LORENZO, AL DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR Y SÍNDICO PROCURADOR, RESPECTIVAMENTE, DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO Y PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 25 de junio del 2008, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las renunciaciones de Presidentes, Síndicos y Regidores Suplentes, de diversos Ayuntamientos del Estado, en los siguientes términos:

"Que en los comicios electorales celebrados el pasado 2 de octubre del 2005, los ciudadanos Saúl Beltrán Orozco,

Victor Manuel Guerrero Flores y Antonio Emelio Flores Lorenzo, fueron electos como presidente suplente, regidor suplente, sindico procurador suplente, respectivamente, para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Chilpancingo de los Bravo y Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el periodo 2005 - 2008.

Que en sesiones de fechas 27 de mayo y 12 de junio del 2008 y el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las Renuncias presentadas por los Ciudadanos Saúl Beltrán Orozco, Víctor Manuel Guerrero Flores y Antonio Emelio Flores Lorenzo al derecho de acceder al cargo de Presidente Suplente, Regidor Suplente y Sindico Procurado Suplente respectivamente de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de San Miguel Totolapan, Chilpancingo de los Bravo y Pedro Ascencio de Alquisiras, Guerrero, turnándose a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante los oficios LVIII/3RO/OM/DPL/01027/2008, LVIII/3RO/OM/DPL/0903/2008 y LVIII/3RO/OM/DPL/01031/2008 suscritos por el Oficial Mayor del este Congreso del Estado, para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Que atentos a los criterios establecidos por los Ciudadanos Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, para el análisis de las solicitudes de licencias o renunciadas presentadas

por Ediles Municipales, se contactó con el promovente para que ratificara su escrito de renuncia, por lo que con fecha 16 de junio del 2008 los Ciudadanos mencionados, comparecieron ante el Presidente de la Comisión Ordinaria y dos testigos de asistencia que dieron fe, manifestando que el motivo por el cual renuncian a sus derecho de acceder a los cargos antes señalados, se debe a que están en su derecho de competir por un cargo publico y que en el supuesto de acceder a os cargos en calidad de propietarios le impediría ejercer sus prerrogativas señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 127, 133 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el presente asunto y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que hoy ponemos a su consideración.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, concede a los integrantes de los Ayuntamientos el derecho de renunciar a su cargo por causa justificada,

misma que calificará el Congreso y toda vez que los Ciudadano citados fundan sus renunciaciones en motivos que esta Comisión Ordinaria en uso de su facultad discrecional califica de justificados, es procedente aprobar la renuncia al derecho de acceder al cargo y funciones ya anteriormente descritas de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de San Miguel Totolapan, Chilpancingo de los Bravo y Pedro Ascencio de Alquisiras, Guerrero."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 25 de junio del 2008, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba la renuncia de los Ciudadanos Saúl Beltrán Orozco, Victor Manuel

Guerrero Flores y Antonio Emelio Flores Lorenzo al derecho de acceder al cargo y funciones de Presidente Municipal, Regidor, y Sindico Procurador, respectivamente, de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de San Miguel Totolapan, Chilpancingo de los Bravo y Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

**SEGUNDO.-** Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su aprobación definitiva.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el Presente Acuerdo a los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios de San Miguel Totolapan, Chilpancingo de los Bravo y Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para su conocimientos y efectos conducentes.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así mismo comuníquese a los interesados para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**ABRAHAM PONCE GUADARRAMA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**JOSÉ LUIS RAMÍREZ MENDOZA.**  
Rúbrica.

---

## FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FEPADE-GUERRERO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA VIOLETA CAROLINA PARRA REYNADA; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF-GUERRERO", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ALBA MARGARITA SARMIENTO CASTELLANOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### 1. DE "LA FEPADE-GUERRERO"

QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA EL CUAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, ESTÁ DOTADO CON PRESUPUESTO PROPIO, AUTONOMÍA TÉCNICA, E INDEPENDENCIA EN SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN; Y QUE AL FRENTE DE "LA FEPADE-GUERRERO" ESTARÁ UN FISCAL QUE TENDRÁ NIVEL DE SUBPROCURADOR Y SERÁ NOMBRADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO;

---

QUE **"LA FEPADE-GUERRERO"**, TIENE ESPECÍFICAMENTE ASIGNADA LA COMPETENCIA PARA INVESTIGAR Y PERSEGUIR LOS DELITOS ELECTORALES SEÑALADOS EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO;

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN IX Y 43 FRACCIÓN IX DE LA MISMA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 193, EL FISCAL ESPECIALIZADO PUEDE IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL Y CELEBRAR CONVENIOS E INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO Y MATERIA DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES;

QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ENTRE OTRAS, CUENTA CON LA DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS; Y LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN, QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6 Y 26, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE **"LA FEPADE-GUERRERO"**, PENDIENTE DE PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TIENEN A SU CARGO LA TAREA DE DESARROLLAR PROGRAMAS Y CAMPAÑAS PERMANENTES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR CONDUCTAS ILÍCITAS DE CARÁCTER PENAL ELECTORAL;

QUE EL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008"**, ES UN INSTRUMENTO CREADO POR **"LA FEPADE-GUERRERO"**, QUE TIENE COMO OBJETIVO EL QUE LA POBLACIÓN EN GENERAL CUENTE CON LA INFORMACIÓN NECESARIA ACERCA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, QUÉ ATRIBUCIONES Y FACULTADES TIENE, CUÁLES SON LOS DELITOS ELECTORALES, CÓMO PREVENIRLOS Y CÓMO PRESENTAR UNA DENUNCIA POR DELITO ELECTORAL PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA DENUNCIA, POR LO QUE ES OBJETIVO PRIORITARIO ESTABLECER ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES, PARA ESTE EFECTO, EN COORDINACIÓN CON **"EL DIF-GUERRERO"**; Y

QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL BOULEVARD VICENTE GUERRERO NÚMERO 72, COLONIA JUAN ÁLVAREZ, CÓDIGO POSTAL 39030, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO.

## 2. DE **"EL DIF-GUERRERO"**

QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, CREADO MEDIANTE LA LEY NÚMERO 332 SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL 15 DE JULIO DE 1986.

QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN GABRIEL LEYVA ESQUINA RUFO FIGUEROA, SIN NÚMERO, COLONIA BURÓCRATAS, EN CHILPANCINGO GUERRERO, CON CÓDIGO POSTAL 39090.

QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO

10, FRACCIÓN VI DE LA LEY, QUE SE PRECISA EN LA DECLARACIÓN 1), PODRÁ CONCERTAR ACCIONES CON EL SECTOR SOCIAL MEDIANTE CONVENIOS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA CON LAS DEPENDENCIAS ESTATALES.

QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN VII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, LA DIRECTORA GENERAL C. ALBA MARGARITA SARMIENTO CASTELLANOS, ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PACIENTES PEDIÁTRICOS.

### 3. LAS PARTES DECLARAN

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO;

QUE EN ATENCIÓN A SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ACCIONES A EFECTO DE DESARROLLAR EL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008"**, ELABORADO POR **"LA FEPADE-GUERRERO"**, TENDENTE A PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE PREVENCIÓN Y DENUNCIA DEL DELITO ELECTORAL ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"EL DIF-GUERRERO"**, Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL; Y

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR

EL PRESENTE CONVENIO Y QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE ENTRE SÍ PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL MISMO, POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE **"LA FEPADE-GUERRERO"** Y **"EL DIF-GUERRERO"**, PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y A LA DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y DENUNCIA DEL DELITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO A LA FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE AMBAS INSTITUCIONES EN VALORES Y PRÁCTICAS DE LA DEMOCRACIA. A EFECTO DE LOGRAR LO ANTERIOR, LAS PARTES REALIZARÁN, ENTRE OTRAS, LAS ACTIVIDADES REFERIDAS AL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008"**, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

a) ORGANIZAR DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS Y/O CHARLAS, DIRIGIDOS AL PER-

SONAL DE LAS INSTITUCIONES Y EN ESPECIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"EL DIF-GUERRERO"** Y CIUDADANÍA EN GENERAL, CON EL FIN DE SENSIBILIZARLOS Y CAPACITARLOS EN RELACIÓN A LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN CÍVICA, PRESENTARLES LOS PROGRAMAS QUE AL RESPECTO DESARROLLA **"LA FEPADE-GUERRERO"**, Y PROPORCIONARLES LOS MATERIALES DIDÁCTICOS QUE LES PERMITAN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE PROPUESTAS CONCRETAS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ACTITUDES RESPONSABLES FRENTE A LOS PROCESOS Y JORNADAS ELECTORALES, PARA EVITAR LA COMISIÓN DE DELITOS EN MATERIA ELECTORAL, Y SI SE TIENE CONOCIMIENTO DE ELLOS, PARA EFECTUAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES;

b) IDENTIFICAR SECTORES DE **"EL DIF-GUERRERO"** Y DE LA POBLACIÓN QUE NO QUEDEN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS INSTITUCIONES ARRIBA CITADOS, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008"**, ADECUANDO LAS METODOLOGÍAS Y CONTENIDOS A SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS. EL PROGRAMA COMPRENDERÁ LA ORGANIZACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS, ENTRE OTROS EVENTOS;

c) PROPORCIONAR, EN LA MEDIDA DE SUS RECURSOS, EL MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL;

d) ELABORAR UNA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, PARA CONOCER LOS ALCANCES E IMPACTO DEL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO 2008"**, ENTRE LOS INTEGRANTES DEL MISMO Y PARA CONOCER DE SUS LOGROS O DE LOS FACTORES QUE RETRASEN, TERGIVERSEN O IMPIDAN SU ADECUADA INSTRUMENTACIÓN, PARA SU CORRESPONDIENTE CORRECCIÓN Y MEJORAMIENTO;

e) AUSPICIA, EN TÉRMINOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS REALIZADOS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, INCLUYENDO EL DISEÑO Y LA ELABORACIÓN DE NUEVOS MÉTODOS Y MATERIALES, PARA LAS TAREAS DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA, EN LA MEDIDA DE SUS RECURSOS;

f) ACORDAR CADA AÑO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, LA PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE ENTRE **"LA FEPADE-GUERRERO"** Y **"EL DIF-GUERRERO"**, RESULTE CONVENIENTE CONCERTAR PARA EL BUEN LOGRO DEL OBJETO DEL MISMO.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA FEPADE-GUERRERO"**

a) ASESORAR A **"EL DIF-GUERRERO"**, EN LO CONCERNIENTE A LOS DELITOS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, QUE SEAN AFINES A LAS TAREAS ATRIBUIDAS POR LEY A DICHA INSTITUCIÓN PÚBLICA;

b) APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS PARA LOS DIVERSOS DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, Y DEMÁS EVENTOS EN EL ÁREA ELECTORAL, PENAL ELECTORAL Y, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA CIUDADANÍA;

c) IMPULSAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MATERIALES DIRIGIDOS A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA PENAL ELECTORAL, Y EN GENERAL, DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA, ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"EL DIF-GUERRERO"** Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL;

d) REALIZAR LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, PARA CONOCER SUS ALCANCES E IMPACTO.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL DIF-GUERRERO"**

a) IMPULSAR LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL "EL DIF-GUERRERO" Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, RELATIVAS A LA EDUCACIÓN CÍVICA, A LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DEL DELITO ELECTORAL, DENTRO DEL "PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008", ASÍ COMO PROPORCIONAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS QUE LES PERMITAN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS PROPUESTAS CONCRETAS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ACTITUDES RESPONSABLES

FRENTE A LOS PROCESOS Y JORNADAS ELECTORALES;

b) PROPORCIONAR APOYO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y DOCUMENTAL, PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS Y/O CHARLAS RELACIONADOS CON EL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008"**, TENDENTE A LA EDUCACIÓN CÍVICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA CIUDADANÍA;

c) COADYUVAR EN LA REPRODUCCIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO PARA LOS EVENTOS ACADÉMICOS QUE SEAN ORGANIZADOS CON EL APOYO DE **"LA FEPADE-GUERRERO"**; Y

d) PROMOVER Y DIFUNDIR ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL, LOS PROGRAMAS Y EVENTOS QUE SEAN ORGANIZADOS CON EL APOYO DE **"LA FEPADE-GUERRERO"**.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE ENLACE**

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENERARÁN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN INTEGRAR UNA COMISIÓN DE ENLACE, MISMA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA INSTITUCIÓN; POR **"LA FEPADE-GUERRERO"** EL DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS, Y POR **"EL DIF-GUERRERO"**, EL DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUAL-

QUIER TIEMPO PREVIA NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE, SIN QUE ELLO SEA OBSTÁCULO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

LAS ATRIBUCIONES DE ESTA COMISIÓN SERÁN:

a) DETERMINAR Y APOYAR LAS ACCIONES A EJECUTAR CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO;

b) COORDINAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL;

c) DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR PERIÓDICAMENTE DE LOS RESULTADOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS PARTES QUE REPRESENTAN; Y

d) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

#### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL**

EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUBSTITUTOS.

#### **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO

QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN ESPECIAL LOS QUE PROVOQUEN LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO QUE DE SER POSIBLE, UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE SUSCITARON SU INTERRUPCIÓN, SE PROCEDERÁ A REANUDAR LAS TAREAS PACTADAS.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

LAS PARTES SE OBLIGAN A RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR, RESPECTO DE LOS MATERIALES QUE SE LLEGARAN A GENERAR CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR.

#### **NOVENA.- PROYECTOS ESPECIALES**

DERIVADO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ PRESENTAR PROPUESTAS Y PROYECTOS PARTICULARES DE TRABAJO, LOS CUALES SERÁN SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA OTRA PARTE, Y EN CASO DE SER APROBADOS, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS, LOS QUE UNA VEZ SUSCRITOS, PASARÁN A FORMAR PARTE DE ESTE DOCUMENTO LEGAL.

#### **DÉCIMA.- DEL CUIDADO DEL**

**MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO**

AMBAS INSTITUCIONES CONVIENTEN EN UTILIZAR DE FORMA ADECUADA LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y EL EQUIPO DE APOYO TÉCNICO PROPORCIONADO POR LAS MISMAS, POR LO QUE EN CASO DE QUE SUFRIERAN ALGÚN DAÑO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, SE COMPROMETEN A REALIZAR SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN, SEGÚN CONVenga, POR PARTE DE QUIEN HAYA CAUSADO EL DAÑO O DESPERFECTO.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD**

CONFORME A LA LEY, LAS PARTES SE OBLIGAN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD CON RELACIÓN A LOS ASUNTOS QUE AMBOS ACUERDEN, QUE HAYAN SIDO APORTACIONES POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO, SIN PERJUICIO DE QUE LA DIFUSIÓN POR CUALQUIER MEDIO DE LAS ACCIONES Y LOGROS DEL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008"**, SERÁN PROPORCIONADOS PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR POR CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE AMBAS PARTES, QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA**

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA; NO OBSTANTE, AMBAS PARTES PODRÁN CONVENIR EN DARLO POR TERMINADO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DARLO POR CONCLUIDO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCIÑO, GUERRERO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, ANTE LA PRESENCIA DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, COMO TESTIGO DE HONOR.

**POR "LA FEPADE-GUERRERO**

**LIC. VIOLETA CAROLINA PARRA REYNADA.**

FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.  
Rúbrica.

**POR " EL DIF-GUERRERO"****MTRA. ALBA MARGARITA SARMIENTO CASTELLANOS.**

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Rúbrica.

**TESTIGO DE HONOR.****C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FEPADE-GUERRERO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA VIOLETA CAROLINA PARRA REYNADA; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO DE GUERRERO, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA ROSA MARÍA GÓMEZ SAAVEDRA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:****1. DE "LA FEPADE-GUERRERO"**

QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA EL CUAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, ESTÁ DOTADO CON PRESUPUESTO PROPIO, AUTONOMÍA TÉCNICA, E INDEPENDENCIA EN SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN; Y QUE AL FRENTE DE **"LA FEPADE-GUERRERO"** ESTARÁ UN FISCAL QUE TENDRÁ NIVEL DE SUBPROCURADOR Y SERÁ NOMBRADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO;

QUE **"LA FEPADE-GUERRERO"**, TIENE ESPECÍFICAMENTE ASIGNADA LA COMPETENCIA PARA INVESTIGAR Y PERSEGUIR LOS DELITOS ELECTORALES SEÑALADOS EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO;

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN IX Y 43 FRACCIÓN IX DE LA MISMA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 193, EL FISCAL ESPECIALIZADO PUEDE IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL Y CELEBRAR CONVENIOS E INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO Y MATERIA DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES;

QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ENTRE OTRAS, CUENTA CON LA DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS; Y LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN, QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6 Y 26, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE **"LA FEPADE-GUERRERO"**, PENDIENTE DE PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TIENEN A SU CARGO LA TAREA DE DESARROLLAR PROGRAMAS Y CAMPAÑAS PERMANENTES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR CONDUCTAS ILÍCITAS DE CARÁCTER PENAL ELECTORAL;

QUE EL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008"**, ES UN INSTRUMENTO CREADO POR **"LA FEPADE-GUERRERO"**, QUE TIENE COMO OBJETIVO EL QUE LA POBLACIÓN EN GENERAL CUENTE CON LA INFORMACIÓN NECESARIA ACERCA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, QUÉ ATRIBUCIONES Y FACULTADES TIENE, CUÁLES SON LOS DELITOS ELECTORALES, CÓMO PREVENIRLOS Y CÓMO PRESENTAR UNA DENUNCIA POR DELITO ELEC-

TORAL PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA DENUNCIA, POR LO QUE ES OBJETIVO PRIORITARIO ESTABLECER ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES, PARA ESTE EFECTO, EN COORDINACIÓN CON **"LA SECRETARÍA"**; Y

QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL BOULEVARD VICENTE GUERRERO NÚMERO 72, COLONIA JUAN ÁLVAREZ, CÓDIGO POSTAL 39030, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO.

## 2.- DE **"LA SECRETARÍA"**

QUE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EXPRESA QUE UNO DE LOS ESTADOS QUE FORMAN PARTE DE LA FEDERACIÓN ES GUERRERO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE FEBRERO DE 1917.

QUE MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 33 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1987, EL HONORABLE CONGRESO LOCAL DISPUSO APROBAR EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL ARTÍCULO 30, LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, A EFECTO DE IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS QUE SE ENUNCIARAN EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO VIGENTE.

QUE DE CONFORMIDAD CON LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

DE GUERRERO DEL 12 DE OCTUBRE DE 1999, SE CONSIDERAN EN EL ARTÍCULO 32, LAS ATRIBUCIONES ADICIONALES Y RENOVADAS QUE LE CORRESPONDEN A LA SECRETARÍA DE LA MUJER COMO "ÓRGANO ENCARGADO DE ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL BIENESTAR Y LA INCORPORACIÓN DE LA MUJER AL DESARROLLO DEL ESTADO".

QUE LA C. ROSA MARÍA GÓMEZ SAAVEDRA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO QUE PARA TALES EFECTOS LE CONFIRIÓ EL GOBERNADOR DEL ESTADO, **C. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO**, EL DÍA 01 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2005 Y SUS FACULTADES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO VIGENTE.

QUE LA SECRETARIA COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, ESTANDO FACULTADA PARA CONVENIR ACCIONES EN BENEFICIO COLECTIVO.

QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO COSTA CHICA DEL PALACIO DE GOBIERNO, BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS, NÚMERO 62 DE LA COLONIA CIUDAD DE LOS SERVICIOS, CÓDIGO POSTAL 39074 EN CHILPANCINGO, GUERRERO,

CON TELÉFONOS (01) 747 47 1 98 92 Y 47 1 95 30, Y CORREOS ELECTRÓNICOS [titular\\_sm@guerrero.gob.mx](mailto:titular_sm@guerrero.gob.mx) y [procuraduria\\_sm@guerrero.gob.mx](mailto:procuraduria_sm@guerrero.gob.mx).

### 3.- LAS PARTES DECLARAN

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO;

QUE EN ATENCIÓN A SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ACCIONES A EFECTO DE DESARROLLAR EL "**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008**", ELABORADO POR "**LA FEPADE-GUERRERO**", TENDENTE A PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE PREVENCIÓN Y DENUNCIA DEL DELITO ELECTORAL ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "**LA SECRETARÍA**", Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL; Y

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE ENTRE SÍ PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL MISMO, POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE "**LA FEPADE-GUERRERO**" Y "**LA SECRETARÍA**", PARA

COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y A LA DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y DENUNCIA DEL DELITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO A LA FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE AMBAS INSTITUCIONES EN VALORES Y PRÁCTICAS DE LA DEMOCRACIA. A EFECTO DE LOGRAR LO ANTERIOR, LAS PARTES REALIZARÁN, ENTRE OTRAS, LAS ACTIVIDADES REFERIDAS AL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008"**, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO.

#### **SEGUNDA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

a) ORGANIZAR DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS Y/O CHARLAS, DIRIGIDOS AL PERSONAL Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"LA SECRETARÍA"** Y CIUDADANÍA EN GENERAL, CON EL FIN DE SENSIBILIZARLOS Y CAPACITARLOS EN RELACIÓN A LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN CÍVICA, PRESENTARLES LOS PROGRAMAS QUE AL RESPECTO DESARROLLA **"LA FEPADE-GUERRERO"**, Y PROPORCIONARLES LOS MATERIALES DIDÁCTICOS QUE LES PERMITAN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE PROPUESTAS CONCRETAS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ACTITUDES RESPONSABLES FRENTE A LOS PROCESOS Y JORNADAS ELECTORALES, PARA EVITAR LA COMISIÓN DE DELITOS EN

MATERIA ELECTORAL, Y SI SE TIENE CONOCIMIENTO DE ELLOS, PARA EFECTUAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES;

b) IDENTIFICAR SECTORES DE **"LA SECRETARÍA"** Y DE LA POBLACIÓN QUE NO QUEDEN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS INSTITUCIONES ARRIBA CITADOS, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008"**, ADECUANDO LAS METODOLOGÍAS Y CONTENIDOS A SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS. EL PROGRAMA COMPRENDERÁ LA ORGANIZACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS, ENTRE OTROS EVENTOS;

c) PROPORCIONAR, EN LA MEDIDA DE SUS RECURSOS, EL MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIO PARA LLEVAR AL CABO LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL;

d) ELABORAR UNA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, PARA CONOCER LOS ALCANCES E IMPACTO DEL **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO 2008"**, ENTRE LOS INTEGRANTES DEL MISMO Y PARA CONOCER DE SUS LOGROS O DE LOS FACTORES QUE RETRASEN, TERGIVERSEN O IMPIDAN SU ADECUADA INSTRUMENTACIÓN, PARA SU CORRESPONDIENTE CORRECCIÓN Y MEJORAMIENTO;

e) AUSPICAR, EN TÉRMINOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS REALIZADOS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO,

INCLUYENDO EL DISEÑO Y LA ELABORACIÓN DE NUEVOS MÉTODOS Y MATERIALES, PARA LAS TAREAS DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA, EN LA MEDIDA DE SUS RECURSOS;

f) ACORDAR CADA AÑO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, LA PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE ENTRE "**LA FEPADE-GUERRERO**" Y "**LA SECRETARÍA**", RESULTE CONVENIENTE CONCERTAR PARA EL BUEN LOGRO DEL OBJETO DEL MISMO.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA FEPADE-GUERRERO"**

a) ASESORAR A "**LA SECRETARÍA**", EN LO CONCERNIENTE A LOS DELITOS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, QUE SEAN AFINES A LAS TAREAS ATRIBUIDAS POR LEY A DICHA INSTITUCIÓN PÚBLICA;

b) APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS PARA LOS DIVERSOS DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, Y DEMÁS EVENTOS EN EL ÁREA ELECTORAL, PENAL ELECTORAL Y, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA CIUDADANÍA;

c) IMPULSAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MATERIALES DIRIGIDOS A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA PENAL ELECTORAL, Y EN GENERAL, DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA,

ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "**LA SECRETARÍA**" Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL;

d) REALIZAR LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, PARA CONOCER SUS ALCANCES E IMPACTO.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"**

a) IMPULSAR LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "**LA SECRETARÍA**" Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, RELATIVAS A LA EDUCACIÓN CÍVICA, A LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DEL DELITO ELECTORAL, DENTRO DEL "**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008**", ASÍ COMO PROPORCIONAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS QUE LES PERMITAN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS PROPUESTAS CONCRETAS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ACTITUDES RESPONSABLES FRENTE A LOS PROCESOS Y JORNADAS ELECTORALES;

b) PROPORCIONAR APOYO TÉCNICO, LOGÍSTICO DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS Y/O CHARLAS RELACIONADOS CON EL "**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008**", TENDENTE A LA EDUCACIÓN CÍVICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA CIUDADANÍA;

c) PROMOVER Y DIFUNDIR EN-

TRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL, LOS PROGRAMAS Y EVENTOS QUE SEAN ORGANIZADOS CON EL APOYO DE "LA FEPADE-GUERRERO".

#### QUINTA.- COMISIÓN DE ENLACE

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENERARÁN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN INTEGRAR UNA COMISIÓN DE ENLACE, MISMA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA INSTITUCIÓN; POR "LA FEPADE-GUERRERO" EL DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS, Y POR "LA SECRETARÍA", EL FUNCIONARIO QUE ÉSTA DESIGNA, DE LA MISMA O EQUIVALENTE JERARQUÍA, QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO PREVIA NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE, SIN QUE ELLO SEA OBSTÁCULO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

#### LAS ATRIBUCIONES DE ESTA COMISIÓN SERÁN:

a) DETERMINAR Y APOYAR LAS ACCIONES A EJECUTAR CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO;

b) COORDINAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL;

c) DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR PERIÓDICAMENTE DE LOS RESULTADOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS PARTES QUE REPRESENTAN;

Y  
d) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

#### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUBSTITUTOS.

#### SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN ESPECIAL LOS QUE PROVOQUEN LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO QUE DE SER POSIBLE, UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE SUSCITARON SU INTERRUPCIÓN, SE PROCEDERÁ A REANUDAR LAS TAREAS PACTADAS.

#### OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES SE OBLIGAN A RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR, RESPECTO DE LOS MATERIALES QUE SE LLEGARAN

A GENERAR CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR.

#### **NOVENA.- PROYECTOS ESPECIALES**

DERIVADO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ PRESENTAR PROPUESTAS Y PROYECTOS PARTICULARES DE TRABAJO, LOS CUALES SERÁN SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA OTRA PARTE, Y EN CASO DE SER APROBADOS, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS, LOS QUE UNA VEZ SUSCRITOS, PASARÁN A FORMAR PARTE DE ESTE DOCUMENTO LEGAL.

#### **DÉCIMA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO**

AMBAS INSTITUCIONES CONVIENTEN EN UTILIZAR DE FORMA ADECUADA LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y EL EQUIPO DE APOYO TÉCNICO PROPORCIONADO POR LAS MISMAS, POR LO QUE EN CASO DE QUE SUFRIERAN ALGÚN DAÑO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, SE COMPROMETEN A REALIZAR SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN, SEGÚN CONVENGA, POR PARTE DE QUIEN HAYA CAUSADO EL DAÑO O DESPERFECTO.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD**

CONFORME A LA LEY, LAS PARTES SE OBLIGAN A GUARDAR

ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD CON RELACIÓN A LOS ASUNTOS QUE AMBOS ACUERDEN, QUE HAYAN SIDO APORTACIONES POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO, SIN PERJUICIO DE QUE LA DIFUSIÓN POR CUALQUIER MEDIO DE LAS ACCIONES Y LOGROS DEL "**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL 2008**", SERÁN PROPORCIONADOS PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR POR CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

#### **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE AMBAS PARTES, QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

#### **DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA**

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA; NO OBSTANTE, AMBAS PARTES PODRÁN CONVENIR EN DARLO POR TERMINADO CON TREINTA DÍAS DE

ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DARLO POR CONCLUIDO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

**POR "LA FEPADE-GUERRERO**

**LIC. VIOLETA CAROLINA PARRA REYNADA.**

FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.  
Rúbrica.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**LIC. ROSA MARÍA GÓMEZ SAAVEDRA.**

SECRETARIA DE LA MUJER.  
Rúbrica.

---

---

---

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**1) CATÁLOGO DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE PARTICIPEN EN LA COBERTURA DE LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL DÍA 5 DE OCTUBRE 2008, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62.6 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN ABIERTOS A SÍ COMO CANALES DE SISTEMAS RESTRINGIDOS QUE SE ESCUCHAN Y SE VEN EN EL ESTADO DE GUERRERO

NO.	TIPO DE MEDIO	ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO	SIGLAS ESTACIÓN	FUENTES	FRECUENCIA	NOMBRE DE LA ESTACIÓN
1	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XEACA-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	950 Khz.	RADIO FELICIDAD
2	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XEACD-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	550 Khz.	COLORIN COLORRADIO
3	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XEAGR-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	810 KHZ.	RADIO FÓRMULA
4	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XEAGS-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	1070 Khz.	DIGITAL
5	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XEBB-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	600 Khz.	LA COMADRE
6	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XECH-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	1340 Khz.	ROMÁNTICA
7	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XEGRA-AM	COFETEL	1460 Khz.	SOY GUERRERO
8	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XEKJ-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	1400 Khz.	MARIACHI ESTEREO
9	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XEKOK-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	750 Khz.	LA PODEROSA
10	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XEMAR-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	710 Khz.	AMOR
11	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XEVP-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	1030 Khz.	WRADIO
12	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XHAGE-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	102.3 Mhz.	MIX
13	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XHAGR-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	105.5 Mhz.	RADIO FÓRMULA
14	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XHAGS-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	103.1 Mhz.	DIGITAL
15	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XHBB-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	101.5 Mhz.	LA COMADRE
16	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XHGRC-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	97.7 Mhz.	JAGUAR FM
17	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XHMAR-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	98.5 mhz	AMOR
18	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XHNQ-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	99.3 Mhz.	EXA FM
19	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XHNS-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	96.9 Mhz.	KE BUENA
20	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XHNU-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	94.5 Mhz.	SUPER 94,5
21	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XHPA-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	93.7 Mhz.	LA MEXICANA
22	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XHPO-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	103.9 Mhz.	VIDA
23	RADIO	GUERRERO	ACAPULCO	XHSE-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	100.1 Mhz.	LA MEJOR
24	RADIO	GUERRERO	ARCELIA	XERY-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	1450 Khz.	LA PODEROSA VOZ DEL SUR
25	RADIO	GUERRERO	ATOYAC	XHAYA-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	100.9 Mhz.	ESTÉREO SOL

## ESTACIONES DE RADIO

NO.	TIPO DE MEDIO	ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO	SIGLAS ESTACIÓN	FUENTES	FRECUENCIA	NOMBRE DE LA ESTACIÓN
26	RADIO	GUERRERO	CD. ALTAMIRANO	XEXY-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	780 KHz.	LA VOZ DEL BALSAS
27	RADIO	GUERRERO	CHILAPA DE ÁLVAREZ	XESUR-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	770 KHz.	LA MÁS BONITA
28	RADIO	GUERRERO	CHILPANCINGO	XECHG-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	680 KHz.	KE BUENA
29	RADIO	GUERRERO	CHILPANCINGO	XECHH-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	650 KHz.	CAPITAL MÁXIMA
30	RADIO	GUERRERO	CHILPANCINGO	XHCHH-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	97.1 Mhz.	CAPITAL MÁXIMA
31	RADIO	GUERRERO	CHILPANCINGO	XEGRO-AM	COFETEL	870 KHz.	SOY GUERRERO
32	RADIO	GUERRERO	CHILPANCINGO	XELI-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	1580 KHz.	SUPER 94.7 POP RADIO
33	RADIO	GUERRERO	CHILPANCINGO	XEZUM-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	1050 KHz.	ABC RADIO
34	RADIO	GUERRERO	CHILPANCINGO	XHCHG-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	107.1 Mhz.	KE BUENA
35	RADIO	GUERRERO	CHILPANCINGO	XHLI-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	94.7 Mhz.	SUPER 94.7 POP RADIO
36	RADIO	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	XEGRC-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	820 KHz.	SOY GUERRERO
37	RADIO	GUERRERO	IGUALA	XEIG-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	880 KHz.	LA GRANDE DE IGUALA
38	RADIO	GUERRERO	IGUALA	XEKF-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	1360 KHz.	LA MÁXIMA
39	RADIO	GUERRERO	IGUALA	XHIGA-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	93.9 Mhz.	ABC RADIO
40	RADIO	GUERRERO	OMETEPEC	XEGRM-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	1100 KHz.	SOY GUERRERO
41	RADIO	GUERRERO	TAXCO	XEGRT-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	1310 KHz.	SOY GUERRERO
42	RADIO	GUERRERO	TAXCO	XEXC-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	960 KHz.	ABC RADIO
43	RADIO	GUERRERO	TAXCO	XHTXO-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	92.9 Mhz.	ABC RADIO EXA FM
44	RADIO	GUERRERO	TIXTLA	XEPI-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	1250 KHz.	LA CONSENTIDA
45	RADIO	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	XETPA-AM	COFETEL	1600 KHz.	SOY GUERRERO
46	RADIO	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	XEZV-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	800 KHz.	LA VOZ DE LA MONTAÑA
47	RADIO	GUERRERO	ZIHUATANEJO	XEJR-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	630 KHz.	CORAL 630 RADIO
48	RADIO	GUERRERO	ZIHUATANEJO	XEUQ-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	960 KHz.	RADIO VARIEDADES
49	RADIO	GUERRERO	ZIHUATANEJO	XEZHO-AM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	1410 KHz.	AQUAMARINA RADIO
50	RADIO	GUERRERO	ZIHUATANEJO	XHZIH-FM	COFETEL, RTC, JLE/FE-IEE-Gro.	90.5 Mhz.	ESTÉREO VIDA
51	RADIO	GUERRERO	ZIHUATANEJO	XHZTA-FM	COFETEL	92.1 Mhz.	SOY GUERRERO

## TELEVISIÓN ABIERTA

NO.	TIPO DE MEDIO	ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA TELEVISIÓN	SIGLAS CANAL	FUENTES	CANAL
1	TELEVISIÓN	GUERRERO	ACAPULCO	XHACZ-TV	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	CANAL 12 (Repite XEW-TV C 2)
2	TELEVISIÓN	GUERRERO	ACAPULCO	XHACC-TV	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	CANAL 6 (Repite XHIMT-TV C 7)
3	TELEVISIÓN	GUERRERO	ACAPULCO	XHIE-TV	COFETEL, JLE/IFE-IEE-Gro.	CANAL 10
4	TELEVISIÓN	GUERRERO	ACAPULCO	XHACG-TV	COFETEL, JLE/IFE-IEE-Gro.	CANAL 7 (SOY GUERRERO)
5	TELEVISIÓN	GUERRERO	ACAPULCO	XHAP-TV	COFETEL	CANAL 2 (Repite XEQ-TV C9)
6	TELEVISIÓN	GUERRERO	ACAPULCO	XHAL-TV	COFETEL	CANAL 4 (Repite XHGC-TV C 5)
7	TELEVISIÓN	GUERRERO	CHILPANCINGO	XHCER-TV	COFETEL	CANAL 5 (Repite XHDF-TV C 13)
8	TELEVISIÓN	GUERRERO	CHILPANCINGO	XHCHL-TV	COFETEL	CANAL 9 (Repite XHIMT-TV C 7)
9	TELEVISIÓN	GUERRERO	CHILPANCINGO	XHCHN-TV	COFETEL	CANAL 2 (Repite XHGC-TV C 5)
10	TELEVISIÓN	GUERRERO	CHILPANCINGO	XHCK-TV	COFETEL	CANAL 12 ( - ) (Repite XEW-TV C 2)
11	TELEVISIÓN	GUERRERO	CHILPANCINGO	XHHCG-TV	COFETEL	CANAL 7 (-) SOY GUERRERO
12	TELEVISIÓN	GUERRERO	IGUALA	XHIR-TV	COFETEL	CANAL 2 (Repite XHDF-TV C 13)
13	TELEVISIÓN	GUERRERO	IGUALA	XHTUX-TV	COFETEL	CANAL 5 (Repite XHIMT-TV C 7)
14	TELEVISIÓN	GUERRERO	IGUALA	XHIGG-TV	COFETEL	CANAL 9 (Repite XEW-TV C 2)
15	TELEVISIÓN	GUERRERO	IGUALA	XHIGN-TV	COFETEL	CANAL 11 (Repite XHGC-TV C 5)
16	TELEVISIÓN	GUERRERO	OMETEPEC	XHOMT-TV	COFETEL	CANAL 2
17	TELEVISIÓN	GUERRERO	TAXCO	XHIB-TV	COFETEL	CANAL 4 ( + ) (Repite XHDF-TV C 13)
18	TELEVISIÓN	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	XHTGG-TV	COFETEL	CANAL 2
19	TELEVISIÓN	GUERRERO	ZIHUATANEJO	XHIXG-TV	COFETEL	CANAL 2 (Repite XHGC-TV C 5)
20	TELEVISIÓN	GUERRERO	ZIHUATANEJO	XHIZG-TV	COFETEL	CANAL 8 (Repite XEW-TV C 2)
21	TELEVISIÓN	GUERRERO	ZIHUATANEJO	XHDU-TV	COFETEL	CANAL 5 (Repite XHIMT-TV C 7)
22	TELEVISIÓN	GUERRERO	ZIHUATANEJO	XHIXZ-TV	COFETEL	CANAL 10 (Repite XHDF-TV C 13)

## TELEVISIÓN RESTRINGIDA

NO.	ENTIDAD	NOMBRE EMPRESA	CANALES SEÑALADOS POR EL JLE/IFE-Gro. QUE SE VEN EN LA ENTIDAD
1	GUERRERO	SKY	Canal 102, transmite la señal de XEW-TV C 2 Canal 105, transmite la señal de XHGC-TV C 5 Canal 106, transmite la señal de XHTV-TV C 4 Canal 107, transmite la señal de XHIMT-TV C 7 Canal 108, transmite la señal de XEQ-TV C 9 Canal 111, transmite la señal de XEIPN-TV C 11 Canal 113, transmite la señal de XHDF-TV C 13 Canal 122, transmite la señal de XEIMT-TV C 22 Canal 140, transmite la señal de XHTVM-TV C 40
2	GUERRERO	T.V. CABLE DE TIERRA CALIENTE, S.A. DE C.V.	Canal 5, transmite la señal de XEW-TV C 2 Canal 7, transmite la señal de XHIMT-TV C 7 Canal 11, transmite la señal de XHGC-TV C 5 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C 13
3	GUERRERO	CABLE COSTA, S.A. DE C.V.	Canal 3, transmite la señal de XHTV-TV C 4 Canal 7, transmite la señal de T.V. MICHOACÁN Canal 8, transmite la señal de CANAL LOCAL Canal 9, transmite la señal de XEW-TV C 2 Canal 11, transmite la señal de XEIPN-TV C 11 Canal 12, transmite la señal de XHIMT-TV C 7 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C 13 Canal 14, transmite la señal de XHGC-TV C 5 Canal 29, transmite la señal de XEQ-TV C 9
4	GUERRERO	TELE CABLE DE COTIJA	Canal 3, transmite la señal de XEWT-TV C.2 Canal 7, transmite la señal de XHIMT-TV C 7 Canal 8, transmite la señal de T.V. MICHOACÁN Canal 10, transmite la señal de XEQ-TV C 9 Canal 11, transmite la señal de XEIPN-TV C 11 Canal 12, transmite la señal de XHTV-TV C 4 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C 13 Canal 15, transmite la señal de XHGC-TV C 5
5	GUERRERO	TELE CABLE SAN LUIS	Canal 8, transmite la señal de XEW-TV C 2 Canal 10, transmite la señal de XHTV-TV C 4 Canal 12, transmite la señal de CANAL LOCAL Canal 13, transmite la señal de XEIPN-TV C 11 Canal 25, transmite la señal de XHGC-TV C 5 Canal 27, transmite la señal de XEQ-TV C 9 Canal 33, transmite la señal de XHDF-TV C 13 Canal 53, transmite la señal de XHTVM-TV C 40
6	GUERRERO	MEGACABLE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	Canal 22, transmite la señal de XEW-TV C 2 Canal 28, transmite la señal de XEQ-TV C 9 Canal 29, transmite la señal de XEIMT-TV C 22 Canal 33, transmite la señal de XEIPN-TV C 11 Canal 37, transmite la señal de XHTVM-TV C 40 Canal 48, transmite la señal de XHTV-TV C 4 Canal 59, transmite la señal de XHDF-TV C 13 Canal 60, transmite la señal de XHGC-TV C 5 Canal 61, transmite la señal de XHIMT-TV C 7
7	GUERRERO	TELECOM	Canal 2, transmite la señal de XEW-TV C 2 Canal 5, transmite la señal de XHGC-TV C 5 Canal 7, transmite la señal de XHIMT-TV C 7 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C 13
8	GUERRERO	CABLEMAS	Canal 2, transmite la señal de XEW-TV C 2 Canal 4, transmite la señal de XHGC-TV C 5 Canal 5, transmite la señal de XHIMT-TV C 7 Canal 7, transmite la señal de XHTV-TV C 4 Canal 8, transmite la señal de XEIPN-TV C 11 Canal 9, transmite la señal de XHDF-TV C 13

**2) CATÁLOGO DE LAS ESTACIONES DE RADIO DE ENTIDADES FEDERATIVAS DISTINTAS AL ESTADO DE GUERRERO CUYA COBERTURA SE ESCUCHA EN PARTES DE SU TERRITORIO**

**ESTACIONES DE RADIO DEL ESTADO DE MORELOS**

NO.	LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO	SIGLAS ESTACIÓN	FUENTES	FRECUENCIA	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	OBSERVACIONES
1	CUAUTLA	XHCUT-FM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	101.7 Mhz.	LA COMADRE	TRANSMITE DE 06 A 23:00 HRS. Esta estación se escucha en el distrito 02, Iguala de la Independencia, Gro.
2	CUERNAVACA	XHSW-FM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	94.9 Mhz.	LA MÁS PICUDA	TRANSMITE LAS 24 HRS. Esta estación se escucha en el distrito 06 Chilapa de Álvarez, Gro.
3	CUERNAVACA	XHCM-FM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	88.5 Mhz.	LA MEXICANA	TRANSMITE LAS 24 HRS. Esta estación se escucha en el distrito 06 Chilapa de Álvarez, Gro.
4	CUERNAVACA	XHTB-FM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	93.3 Mhz.	ÉXTASIS DIGITAL	TRANSMITE LAS 24 HRS. Esta estación se escucha en el distrito 06 Chilapa de Álvarez, Gro.
5	CUERNAVACA	XHCT-FM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	95.7 Mhz.	EXA FM	TRANSMITE LAS 24 HRS. Esta estación se escucha en el distrito 06 Chilapa de Álvarez, Gro.
6	CUERNAVACA	XHNG-FM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	98.1 Mhz.	LOS 40 PRINCIPALES	TRANSMITE LAS 24 HRS. Esta estación se escucha en el distrito 06 Chilapa de Álvarez, Gro.

**ESTACIONES DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

7	LÁZARO CÁRDENAS	XHLZ-FM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	93.9 Mhz.	LA PURA LEY	Esta estación se escucha en el distrito 03 Zihuatanejo, Gro.
8	LÁZARO CÁRDENAS	XEOJ-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	1400 KHZ	RADIO HORIZONTE	Esta estación se escucha en el distrito 03 Zihuatanejo, Gro.

**ESTACIONES DEL ESTADO DE PUEBLA**

9	ATLIXCO	XHVP-FM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	101.3 Mhz.	ESTEREO SOL	TRANSMITE LAS 24 HRS. Esta estación se escucha en el distrito 06 Chilapa de Álvarez, Gro.
---	---------	---------	--------------------------------	------------	-------------	--

**ESTACIONES DEL DISTRITO FEDERAL**

10	MÉXICO, D.F.	XEAI-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	1470 Khz.	RADIO FÓRMULA METRÓPOLI	TRANSMITE LAS 24 HRS. Esta estación se escucha en el distrito 06 Chilapa de Álvarez, Gro.
11	MÉXICO, D.F.	XEB-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	1220 Khz.	LA B GRANDE	TRANSMITE LAS 24 HRS. Esta estación se escucha en el distrito 06 Chilapa de Álvarez, Gro.
12	MÉXICO, D.F.	XERFR-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	970 Khz.	RADIO FÓRMULA CADENA NACIONAL	TRANSMITE LAS 24 HRS. Esta estación se escucha en el distrito 06 Chilapa de Álvarez, Gro.
13	MÉXICO, D.F.	XEJP-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	1150 Khz.	EL FONOGRAFO	TRANSMITE LAS 24 HRS. Esta estación se escucha en el distrito 06 Chilapa de Álvarez, Gro.
14	MÉXICO, D.F.	XEN-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	690 Khz.	LA 69	TRANSMITE LAS 24 HRS. Esta estación se escucha en el distrito 06 Chilapa de Álvarez, Gro.
15	MÉXICO, D.F.	XEQ-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	940 Khz.	BESAME RADIO 940	TRANSMITE LAS 24 HRS. Esta estación se escucha en el distrito 06 Chilapa de Álvarez, Gro.
16	MÉXICO, D.F.	XEQR-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	1030 Khz.	RADIO CENTRO	TRANSMITE LAS 24 HRS. Esta estación se escucha en el distrito 06 Chilapa de Álvarez, Gro.
17	MÉXICO, D.F.	XERED-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	1110 Khz.	RADIO RED	TRANSMITE LAS 24 HRS. Esta estación se escucha en el distrito 06 Chilapa de Álvarez, Gro.
18	MÉXICO, D.F.	XEW-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	900 Khz.	WRADIO	TRANSMITE LAS 24 HRS. Esta estación se escucha en los distritos 06 Chilapa de Álvarez y 08. Ometepepec, Gro.
19	MÉXICO, D.F.	XEOY-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	1000 Khz.	RADIO MIL	TRANSMITE LAS 24 HRS. Esta estación se escucha en el distrito 06 Chilapa de Álvarez, Gro.
20	MÉXICO, D.F.	XERC-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Gro.	790 Khz.	FORMATO 21	TRANSMITE LAS 24 HRS. Esta estación se escucha en el distrito 06 Chilapa de Álvarez, Gro.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

Ante éste Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 411/2007, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por FRANCISCA GÓMEZ RAMIREZ, en contra de MARCO ANTONIO BARRERA GUADARRAMA, en el cual se dictó un auto que substancialmente dice:

"...RADICACION. Iguala, Guerrero, a seis (06) de Noviembre del dos mil siete (2007).- Visto el escrito del licenciado EVARISTO DIAZ RAMIREZ, apoderado legal de la parte actora FRANCISCA GOMEZ RAMIREZ, por medio del cual en la VÍA ORDINARIA CIVIL demanda de MARCO ANTONIO BARRERA GUADARRAMA, las prestaciones que precisa en su libelo de cuenta; por lo que, ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los artículos del 1 al 10, 11 fracción III, 27 fracciones VIII y XVI, 31, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Divorcio en vigor; en relación con los artículos 232, 233, 234, 240, 520, 521, 534, 537, 538, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado; se

le admite la demanda en la vía y forma propuesta. Por otra parte, en consideración de que se desconoce el domicilio del demandado de merito, como lo solicita el ocursante, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos a MARCO ANTONIO BARRERA GUADARRAMA, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de dichos edictos, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si las tuviera; apercibido que de no hacerlo se estimara que contesta la demanda en sentido negativo; también se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijen en los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio; haciéndole saber que quedan a su disposición, en la secretaria actuante, las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, para que recoja las mismas, previa razón de recibido para debida constancia legal; en la inteligencia que los edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico

"El Correo" de esta ciudad; por ser uno de los de mayor circulación en el Estado y en esta ciudad, respectivamente; al efecto gírense los oficios correspondientes. Por otro lado, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, con relación al diverso 537 del Código Adjetivo Civil del Estado, se decretan las siguientes medidas provisionales: Se previene a los cónyuges para que no se molesten en ninguna forma, ni se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes de uso común, ya que de no hacerlo así, a petición de parte se dará vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Se decreta la separación legal de los cónyuges, no obstante que de la narrativa de hechos por parte del accionante, se advierte que éstos actualmente viven separados. Se decreta que la guarda y custodia de la menor MA. ISABEL BARRERA GOMEZ, queda a favor de la poderdante FRANCISCA GOMEZ RAMIREZ, ya que se estima que es la persona mas apta para brindar los cuidados y atenciones especiales que requiere dicha menor, por contar actualmente con 14 años de edad, pero además atendiendo a su calidad de mujercita; máxime que por disposición de ley, es la madre que tiene tal derecho. Se fija al demandado MARCO ANTONIO BARRERA GUADARRAMA, por concepto de pensión alimenticia provisional, a favor de su menor hija menor MA. ISABEL BARRERA GOMEZ, el 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO

GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA REGION, que genere éste de manera mensual, equivalente a la cantidad de \$ 714.00 (setecientos catorce pesos 00/100 M.N.), tomando en cuenta que el salario diario en esta zona geográfica es de \$47.60 pensión que deberá depositar ante este juzgado los cinco primeros días de cada mes, para que a su vez sea entregada a la acreedora alimentista en comento, por conducto de FRANCISCA GOMEZ RAMIREZ; en la inteligencia que dicha pensión comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación personal del presente proveído; con el apercibimiento al demandado, que de no cumplir con lo antes ordenado, como medida de apremio se le impondrá una multa de veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona geográfica, equivalente a la cantidad de \$952.00 (novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); lo anterior con fundamento en el artículo 144 fracción I de la Ley Adjetiva de la Materia...".- NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante el licenciado HELDER OMAR ROMAN GAMA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- TRES FIRMAS ILEGIBLES."

LO QUE SE NOTIFICA A LA CITADA DEMANDADA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, PARA

LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

Iguala, Gro., a 03 de Marzo de 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HELDER OMAR ROMÁN GAMA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En los autos del expediente número 308-1/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIRGINIA RADILLA CABAÑAS, en contra de FRANCISCO LÓPEZ MEJIA Y OTROS, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que dice:

Acapulco, Guerrero, a veintisiete de junio del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito únicamente de la actora VIRGINIA RADILLA CABAÑAS, exhibido el veinticuatro de junio del presente año, no así de JAVIER BARRIENTOS GALVAN, por no ser parte en el presente juicio, atento a su contenido, tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por las diferentes dependencias de Gobierno del Estado, que no fue posible

localizar el domicilio de los demandados FRANCISCO LOPEZ MEJIA, JUAN ISIDRO LÓPEZ HERNANDEZ y BERNARDINA DE LA CRUZ TORRES, por lo que se procede a proveer respecto al escrito inicial de demanda y se tiene por presentada a VIRGINIA RADILLA CABAÑAS, con su escrito exhibido el seis de mayo del presente año, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL de FRANCISCO LOPEZ MEJIA, JUAN ISIDRO LÓPEZ HERNANDEZ y BERNARDINA DE LA CRUZ TORRES, así como del DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 239, 240, 242 y demás relativos del Código Procesal Civil del Estado, SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 308-1/2008, por tanto con fundamento en el artículo 160 fracción II, del mismo ordenamiento legal antes invocado, se ordena notificar a los demandados FRANCISCO LOPEZ MEJIA, JUAN ISIDRO LÓPEZ HERNANDEZ y BERNARDINA DE LA CRUZ TORRES, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndoles saber que cuentan con treinta días hábi-

les, para que se apersonen en el presente juicio, más nueve para que den contestación a la demanda, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, previniéndoseles para que señalen domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejaren de contestar y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que deberá notificarse personalmente a los rebeldes...".

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. RODOLFO RAMIREZ NAVA.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 241-2/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por NOLBERTA CARBAJAL

MOSO, en contra de RODOLFO RAMIREZ NAVA, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, dictó el siguiente auto que a la letra dice:

AUTO.- Acapulco, Guerrero, a veintitrés de junio del año dos mil ocho.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido y en razón de que de los autos se advierte que el VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, informó que el demandado RODOLFO RAMIREZ NAVA, tiene registrado en su padrón como domicilio el ubicado en Andador Azaleas número 1005, de la Colonia La Laja en esta ciudad, domicilio en el cual se emplazó a juicio a dicho demandado; sin embargo, la demandante refiere que ese fue el último domicilio conyugal que estableció con su cónyuge del cual ignora su paradero; en tal virtud, se tiene a NOLBERTA CARBAJAL MOSO, con su escrito inicial, documentos y copias simples que anexa, por medio del cual demanda en la vía ordinaria civil, el juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de RODOLFO RAMIREZ NAVA; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI, 32, 35, 43, 44 y demás relativos

---

de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del Código Procesal Civil; SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número 241-2/2008, que le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el Diario Diecisiete de esta ciudad, prevéngasele para que dentro del término de treinta días naturales comparezca al juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia, que se le hará en términos de la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisio-

nales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestar-se mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c).- Se fija por concepto de pensión alimenticia provisional a favor de la actora y de los menores JONATHAN y FLOR MICHELLE, de apellidos RAMIREZ CARBAJAL, el equivalente a SESENTA DIAS de salario mínimo mensual vigente en la región, equivalente a la cantidad de \$3,214.80 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que deberá depositar el demandado, dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes mediante billete de depósito en este Juzgado, ubicado en la Planta baja del Edificio "ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento Las Playas de este Puerto, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá una multa a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en la región, como establece la fracción I del artículo 144 del Código Procesal Civil; d).- La guarda y custodia provisional de los menores aludidos, se deja a favor de la promovente, por considerar que es la persona mejor capacitada para

brindarles los cuidados necesarios para su sano desarrollo. Dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona, en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada PAULA CABRERA CABRERA, Segunda Secretaria de Acuerdos, que da fe.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PAULA CABRERA CABRERA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. TERESITA DE JESUS FLORES MORALES.

P R E S E N T E.

MEDIANTE EL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO

ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO, SITO EN LA AVENIDA GRAN VIA TROPICAL SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 991-1/2007, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JOEL MORENO PEREZ, EN CONTRA DE USTED, EL JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Acapulco, Guerrero, a nueve de junio del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y toda vez que obran en autos los informes rendidos por el Jefe del Departamento Operativo de la Policía Preventiva y director de Gobernación Municipal, donde comunican que no se localizó a la demandada, en el último domicilio que habitó, y el informe del vocal Ejecutivo, donde señala que no se encontró registro alguna de la demandada, en consecuencia, se da nueva cuenta con su escrito inicial de demanda y se acuerda en los siguientes término: Por presentado JOEL MORENO PEREZ, documentos y copias simples de los mismos que exhibe, mediante el cual demanda de TERESITA DE JESUS FLORES MORALES, juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI y demás aplicables de la Ley de Divorcio en Vigor; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538 y demás relativos aplicables del

---

Código de Procedimientos Civiles, se admite a tramite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda; con apoyo en lo dispuesto en el numeral 160 fracción II del Código Procesal citado, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada TERESITA DE JESUS FLORES MORALES, a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquier otro de mayor circulación en este Puerto, como Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete, haciendo saber a la demandada que en el término de treinta días se presente ante este Juzgado, ubicado en la Planta Baja del Edificio "ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de

la Ley de Divorcio, se decretan las siguientes medidas provisionales: a).- se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causar daños a sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c).- En relación a los alimentos, estos se decretaran una vez que se de la relación jurídico procesal.- Dése la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos, a los profesionistas y pasante de derecho que señala.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos que da fe. DOY FE.

Acapulco, Gro., a 18 de Junio del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS.  
Rúbrica.

**EXTRACTO**

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. ARTURO GUADARRAMA LÓPEZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el paraje denominado TLAPIZACO, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 10.00 mts., y colinda con Luz María López Marroquín.

Al Sur: Mide 10.00 mts., y colinda con Margarito González Abrajan y esposa y camino de por medio.

Al Oriente: Mide 22.60 mts., y colinda con Cruz Alejandro Basilio González.

Al Poniente: Mide 24.30 mts., y colinda con Procopio González Hernández y esposa Felipa Abrajan de González.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 19 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-2

**EXTRACTO**

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. MARIA BENÍTEZ RABADÁN, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Rústico, denominado EL ARTILLERO, ubicado en Tlachichilpa, Municipio de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 445.00 mts., y colinda con Ruperto Benítez.

Al Sur: Mide 619.87 mts., y colinda con Ejido de Arcelia.

Al Oriente: Mide 443.31 mts., y colinda con los Hermanos Alquisira Rabadán, Hnos. Benítez Rabadán.

Al Poniente: Mide 301.29 mts., y colinda con el Ejido de Tlalchichilpa.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 10 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-2

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. BENITO MOJICA SALGADO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, denominado Los Bajialitos, ubicado al lado Oriente del Poblado del Cazahuate, Municipio de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 2,280.00 mts., y colinda con J. Santos Estrada.

Al Sur: Mide 3.240.00 mts., y colinda con Barranquitas.

Al Oriente: Mide 960.00 mts., y colinda con Moisés Díaz.

Al Poniente: Mide 349.00 mts., y colinda con Potrero común.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 14 de Mayo del 2008.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. ADRIAN URIOSTEGUI CERVANTES, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Rústico, ubicado en Cofradía, Municipio de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 62.00 mts., y colinda con Antonio y Salvador Sánchez Nava.

Al Sur: Mide 57.00 mts., y colinda con Timoteo Sánchez.

Al Oriente: Mide 344.00 mts., y colinda con callejón de acceso de 4.00 metros de ancho.

Al Poniente: Mide 345.00 mts., y colinda con Antonio y Salvador Sánchez Nava.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 10 de

Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

Chilpancingo, Guerrero; a 10 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ SALGADO, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, denominado LA LAJA, ubicado a inmediaciones del Pueblo de San Gregorio, Municipio de Tetipac, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 189.00 mts., y colinda con Socorro Landa.

Al Sur: Mide 523.00 mts., y colinda con Carretera al Cruce del Gavilán.

Al Oriente: Mide 170.00 mts., y colinda con Guadalupe Landa.

Al Poniente: Mide 237.00 mts., y colinda con Rodolfo Gutiérrez Maldonado.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. ABEL MAXIMINO MEJIA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el paraje denominado CACAXCOTLA, perteneciente al Municipio de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 1,400.00 mts., y colinda con camino de Tepolmican.

Al Sur: Mide 1,170.00 mts., y colinda con el mismo vendedor.

Al Oriente: Mide 200.00 mts., y colinda con Liborio Rodríguez.

Al Poniente: Mide 200.00 mts., y colinda con José García.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 23 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente familiar número 124/2007-II, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ZACARIAS MENDOZA ORTIZ, en contra de GABINA APARICIO NATIVIDAD, la suscrita Maestra en Derecho LORENA BENITEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha diecisiete de enero del año en curso, ordenó emplazar legalmente a juicio a través de edictos a la C. GABINA APARICIO NATIVIDAD, haciéndole saber que tiene un término de treinta días para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones aún las personales, le surtirán efectos por los Estrados de éste Juzgado, excepto la sentencia definitiva, la cual se notificará en su caso como lo dispone el artículo 257 fracción V del Código Adjetivo Civil en

Vigor, quedando a su disposición las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas y anexos en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado; esto es, en términos del artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil Vigente, publicación que deberá hacerse por tres veces de tres en tres días en el Periódico del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de la población de Ajuhcitlan del Progreso y en esta Ciudad.

Arcelia, Gro., 29 de Enero de 2008.

EL SEGUNDO SRIO. DE ACUERDOS DEL JDO. DE PRIM. INST. CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE CUAUHTEMOC.

LIC. LAURO SOLANO PINZON.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

EL LICENCIADO ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, JUEZ PRIMERO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EJECUTIVO CIVIL NÚMERO 180/2006-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR OSVALDO RAFAEL LUENGAS HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE ARTURO RODRÍGUEZ

IBARRA Y GUADALUPE VEGA ALARCÓN; INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: UBICADO EN EL LOTE DOCE DE LA MANZANA XVI, DE LA COLONIA EL POLVORÍN DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCIÑO CAPITAL. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 14; AL SURESTE MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NUMERO 33; AL SUROESTE MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 11, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LA CANTIDAD DE \$98,062.80 (NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.); SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIÁNDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EN EL DIARIO DE GUERRERO, PERIÓDICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, COMO SON EN LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente número 313-1/03 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PEDRO LOPEZ ESPINOZA, en contra de MARIO HERNANDEZ HEZQUIO el Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado departamento duplex en condominio, departamento once, edificio E-1, Condominio 6 Unidad Habitacional Alto Progreso, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; con área total del terreno 1,583.33 PLANTA BAJA; NOROESTE; en 7.18 Con fachada principal, AL SURESTE; en 4.33 metros Con andador de planta baja duplex, AL NORESTE; en 4.36 m. Con departamento 10, AL NOROESTE; EN 2.73 m. Con cubo de escalera, AL NORESTE; en 2.92 m. Con cubo de escalera, AL SUROESTE; en 7.28 m. Con departamento 12, PLANTA ALTA Duplex; AL NOROESTE; en línea quebrada en 4.33 m. Con fachada principal, AL SURESTE; en 4.33 m. Con fachada posterior, AL NORESTE; en 6.51 m.

Con el departamento numero 10, AL SUROESTE; en 6.01 m. Con el departamento número 12 Haciéndose la publicación de edictos CONVOCAN DOSE POSTORES por TRES VECES dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este Juzgado sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, Julio 8 del 2008.

CONVOQUENSE POSTORES

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEON REYES.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En los autos del expediente penal número 49-2/2007, que se instruye a Manuel Sánchez Torres, por los delitos de Lesiones y Daños Imprudenciales por Tránsito de Vehículos, en agravio

de Stephanie Valdeolivar Torres y Jairo Yair Aguilera Corona, respectivamente, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, dieciocho de junio del dos mil ocho.

Ahora bien, con la finalidad de agotar los medios legales de localización de la mencionada agraviada, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos penales, se ordena la notificación a la agraviada Stefanie Valdeolivar Torres, mediante la publicación de los edictos, por tres veces de tres en tres días, únicamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, notificándole a la mencionada ofendida, para que comparezca ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación de los edictos, para que señale y anuncie domicilio en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, para oír, recibir citas y notificaciones respecto de la fecha de audiencia que se señale en la presente causa, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado.". Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 18 de Junio del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En los autos del expediente penal número 91-2/2005, que se instruye a Maria Graciela Martínez León, por el delito de Despojo, en agravio de José Alejandro González Ruiz, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a veinte de junio del dos mil ocho.

Ante la imposibilidad de localizar a dicho testigo, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena la notificación al citado testigo mediante edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, notificando al testigo Francisco Ascensión Sánchez Espino, para que comparezca ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la

última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia que se señale en los autos de la presente causa y anuncie domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado.". Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 20 de Junio del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente número 501-1/01, relativo al juicio ordinario civil promovido por Novedades de Acapulco, S.A. de C.V., en contra de Silvestre Pérez Najera y otros; el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien mueble consistente en TRES CAMIONETAS IDENTIFICADAS COMO CAMIONETA MARCA CHEYENNE, TIPO GRUA, COLOR ANARANJADO CON BLANCO, CONPLACAS DE CIRCULACION NUMERO 002CH5, CAMIONETA MARCA CHEVROLET TIPO GRUA COLOR ANARANJADO CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO

786CH3, Y CAMIONETA MARCA GENERAL MOTORS, TIPO GRUA, COLOR ANARANJADO CON BLANCO CON PLACASW DE CIRCULACION NUMERO 788CH3, todas del servicio público federal, Haciéndose la publicación de edictos CONVOCANDOSE POSTORES por DOS VECES CONSECUTIVAS dentro de los diez días naturales, en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este Juzgado sirviendo como base para el remate las cantidades de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, que sumadas entre si dan un total de \$59,500.00 (cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, Julio 3, del 2008.

CONVOQUENSE POSTORES

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EN AUXILIO DE LA PRIMERA SECRETARIA.

LIC. ANGEL ODILON CALVO ME-  
MIJE.

Rúbrica.

2-1

## EDICTO

C. RENEE BETTY INIKEL EINGLANDER.

P R E S E N T E.

En el expediente número 532-3/2007, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por GERHARD SCHICKTANZ RUDOLF, en contra de USTED, se dictaron dos autos, y que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, a veintiocho de mayo del dos mil siete.

Por presentado GERHARD SCHICKTANZ RUDOLF, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, mediante el cual demanda de RENEE BETTY UNIKEL EINGLANDER, el DIVORCIO NECESARIO, y demás prestaciones que indica, por lo que con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 239, 534, 535, 538 del Código Procesal Civil, 1, 10, 11 Fracción XVI del artículo 27 de la ley de divorcio vigente en el Estado de Guerrero, se admite a trámite la demanda, en consecuencia regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 532-3/07, que es el que legalmente le corresponde, tomando en consideración que el domicilio

de la citada demandada se ignora, notifíquese y emplácese a juicio POR EDICTOS, que se publique por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y puerto, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación de los edictos y a este órgano jurisdiccional en la secretaría actuante en donde se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda y de los documentos acompañados por la actora, debidamente sellados. Asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las siguientes notificaciones que tengan que hacersele le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, se notificará en términos de la fracción V del artículo 257 del código en cita. Con fundamento en el artículo 35 de la ley de divorcio en vigor, se decretan las siguientes medidas provisionales: a) se decreta la separación corporal y judicial de ambos cónyuges; b) se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de molestarse en lugares públicos, laborales y privados, además de no agredirse en forma física verbal y de causar perjuicio en bienes muebles e inmuebles de su propiedad,

para evitar actos de violencia intrafamiliar; c) Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; d) Por cuanto hace a los alimentos provisionales a favor de la cónyuge éstos se resolverán en la AUDIENCIA PREVIA Y DE CONCILIACIÓN. Previo a ordenar la notificación por edictos gírense oficios al Delegado del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero, Secretario de Protección y Vialidad así como al Director de Gobernación Municipal, el primero deberá informar a esta autoridad, si en el padrón electoral se encuentra registrada en dicho instituto, el domicilio de la demandada RENEE BETTY UNIKEL EINGLANDER, a los dos últimos para que en auxilio de las labores de este juzgado, comisionen a elementos de las dependencias que representan y se avoquen a la localización del domicilio de la demandada RENEE BETTY UNIKEL EINGLANDER. Dese la intervención que legalmente le compete al agente del ministerio público adscrito a este juzgado, así como al del sistema para el desarrollo integral de la familia, por último se le tiene señalando domicilio procesal y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 95, 520 del código procesal civil. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Jueza Segundo de Pri-

mera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, tercer secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a once de septiembre del dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 160 fracción II del código procesal civil en vigor, y tomando en consideración que se han recabado los informes solicitados al Secretario y Protección Vialidad, Director de Gobernación Municipal y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, con sede la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; notifíquese y emplácese legalmente a juicio a la demandada RENEE BETTY UNIKEL EINGLANDER, mediante Edicto que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en un Diario de los de mayor circulación que se editen en esta Ciudad y Puerto, pudiendo ser Novedades de Acapulco, Diario 17, Sol de Acapulco y el Sur, a elección del promovente, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación de los edictos y a este órgano jurisdiccional en la secretaría actuante en donde se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda y de los documentos

acompañados por el actor, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. Debiéndose insertar del auto de radicación de fecha veintiocho de mayo del dos mil siete. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, tercer secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a cuatro de Noviembre del dos mil siete.

EL SECRETARIO ACTUARIO JUDICIAL  
ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. FIDEL LOPEZ DEL ROSARIO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

MIGUEL ANGEL SALMERÓN HERNÁNDEZ.  
PRESENTE.

En la causa penal 167-1/2007, instruida a Jesús Blanco Rodríguez, por el delito de robo, en agravio de Sara Lizbeth Arellano Gómez, el Licenciado Jesús Campos Ramírez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ta-

bares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de diecisiete de junio de este año, fijo las diez horas del seis de agosto de dos mil ocho, para desahogar diligencia de careo entre el procesado con el testigo Migueel Angel Salmerón Hernández, e interrogatorio al referido denunciante; por lo que, deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Junio 18 de 2008.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.

LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARINO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo, Guerrero, México, a 16 de Junio de 2008

C. RAÚL BARRERA MARTÍNEZ.  
PRESENTE.

El suscrito Licenciado Emilio Mendoza Bello, Secretario Actuario del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia, del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, le hace saber a Raúl Barrera Martínez, que en la causa penal 02/2005-

II, que se le instruye a Daniel Sánchez Morales, por el delito de robo, en agravio de Ana Lilia Lara Sonora. La ciudadana Licenciada Delfina Ramírez López, Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, en la audiencia del trece de junio del dos mil ocho, señaló las catorce horas del día cinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo los careos procesales que le resultan con los testigos de descargo Aída Terreno Nava y Vicente Morales Osorio. Por lo tanto, a través de este edicto que se publicará por una sola vez en el "Periódico Oficial del Estado de Guerrero" y en el "Diario de Guerrero", le hago saber la hora y fecha de la audiencia, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado a un costado del Centro Regional de Prevención y Readaptación Social, debidamente identificado, para el desahogo de la prueba señalada.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. EMILIO MENDOZA BELLO.

Rúbrica.

1-1

---

**EDICTO**

JESÚS GÓMEZ SALMERÓN Y  
CARLOS ANDRÉS DOMÍNGUEZ RÍOS.  
PRESENTES.

En la causa penal 29-1/2008, instruida a Daniel Godínez Ventura, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Gerardo Moreno Chávez, el Licenciado Jesús Campos Ramírez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de diecisiete de junio de este año, fijo las once horas del cinco de agosto de dos mil ocho, para desahogar diligencia de interrogatorio a los testigos Jesús Gómez Salmerón y Carlos Andrés Domínguez Ríos; por lo que, deberán comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero,  
México. Junio 17 de 2008.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.

LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARINO.

Rúbrica.

1-1

**EDICTO**

C. CATALINA FLORES RABADÁN.  
PRESENTE.

En la causa penal número 284/2002, instruida al procesado Jorge Castillo Valle, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de Tráfico de Menores, cometido en agravio de Adiel Castillo Rabadan, el Ciudadano Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, en el proveído de esta fecha, fijo las once horas del día veintiuno de agosto del año en curso, para que tenga lugar los careos entre la inculpada Catalina Flores Rabadán, con el procesado Jorge Castillo Valle y los testigos Nayeli Rabadán Albarran, Daniel Garibay Guillen, José Inés Meza Valdovinos, el Agente aprehensor Alfredo Adame Torres y la testigo Carmen Flores Rabadán, por desconocerse el domicilio y paradero de la inculpada Catalina Flores Rabadan, con apoyo en el ordinal 40 párrafo primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal, ordenó notificarla y citarla por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan en la fecha señalada.

Tecpan de Galeana, Gro., Julio  
07 de 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JAVIER NAVARRETE MAGDALENO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. FRANCISCO CELESTINO CAMPOS.

Le hago saber que en la causa penal 103/2003-I, instruida en contra de Justino Romero Cantoran, por el delito de Homicidio, cometido en agravio de Damián Santos Pastora, la licenciada Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Instancia en materia Penal del distrito Judicial de Álvarez, con sede en la comunidad del Amate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

Auto. Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a 26 veintiséis de mayo del año (2008) dos mil ocho.

Por recibido el escrito de cuenta, mediante el cual el ocurso solicitante solicita que se señale hora y fecha para el desahogo del interrogatorio que le formulará a Francisco Celestino Campos, quien fue designado como perito práctico en materia de medicina legal, así también solicita que sea notificado por medio de edictos que sean publicados en el periódico

oficial del Estado o en su caso en el de mayor circulación en este lugar; atenta a su contenido, tomando en cuenta que de autos se desprende que no se ha desahogado dicha probanza, debido a que no se ha localizado al antes citado, toda vez que el secretario de acuerdos del Juzgado Mixto de Paz de Ahuacutzingo, Guerrero, al constituirse en el domicilio del antes citado, fue informado por los vecinos de Francisco Celestino Campos, que éste se fue a trabajar al vecino País de Estados Unidos de Norte América, y que a pesar que se han agotado los medios de investigación para dar con su paradero; por lo tanto para el desahogo de dicha prueba se señalan las 10:00 diez horas del 31 treinta y uno de julio del 2008 dos mil ocho, para que tenga lugar el desahogo de dicha probanza; por lo tanto, por las razones antes expresadas, con apoyo en los artículo 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese a Francisco Celestino Campos, por medios de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "el sol de Chilpancingo" que es el de mayor circulación en esta región; para tal efecto gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su intervención para que por su conducto, se condone la erogación de la publicación del mencionado edictos en los aludidos rotativos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quien actúa ante el Licenciado Rene Molina Heredia, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza, y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. RENE MOLINA HEREDIA.

Rúbrica.

1-1

tos de que los citados con anterioridad se presenten ante este Juzgado situado en calle 5 de febrero número veintinueve, barrio de la Ermita de Ometepac Guerrero, en la fecha antes señalada se ordenó su notificación por medio de edicto en el periódico Oficial de Estado y en el Diario el Sur, por una sola vez.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. BOGARS GARCÍA MONTES.

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

CC. QUIRINO MODESTO VÁZQUES Y OTILIA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ.  
P R E S E N T E .

En la causa penal numero 205-II/2006, que se instruye a Menencio Modesto Julián, por el delito de lesiones, en agravio de Amalia Encarnación Anastacio, el Ciudadano Licenciado Derly Arnaldo Alderete Cruz, Juez de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señalo a partir de las doce treinta horas del día once de agosto del año dos mil ocho, para el desahogo de los careos procesales, entre ustedes con el testigo de descargo Paulino Santiago Gálvez para los efec-



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.58</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.63</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.68</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 263.48</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 565.34</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 462.79</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 912.44</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 12.10</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 18.41</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *25 de Julio de 1531*

*Don Hernando de Tapia, después de conquistar el reino chichimeca de Iztachimecapan (hoy San Juan del Río, Querétaro), se lanza a conquistar otro reino lográndolo en esta fecha y le impone el nombre de Santiago de Querétaro (hoy ciudad capital del Estado del mismo nombre.)*

---